RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA	Secretaria de Gobierno y Servicios Administrátivos	15 de enero de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales estan obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad..

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 y el Decreto 1082 del año 2015, las Entidades Estatales están obligadas a efectuar estudios previos para describir la necesidad, así como los bienes o servicios que servirán para satisfacerla, esto, verificando la conveniencia o no del objeto o servicio a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

Que la Constitución Politica de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su articulo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

Que el Municipio de La Unión, tiene como prioridad servir a los ciudadanos en los términos del articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que a la Alcaldía del Municipio de La Unión, le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias.

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 315 Constitucional, en concordancia con la ley 136, es deber del alcalde cumplir y hacer cumplir la ley.

Que, en aras de lo anterior, el Municipio de La Unión, requiere contratar a una persona que preste los servicios profesionales para acompañar los procedimientos dispuestos en la ley 769, 1801 y demás normas concordantes en el Ordenamiento, apoyando con ello a la Inspección de Policía y Tránsito, para que de esta

manera El Municipio de La Unión pueda cumplir con su misión institucional y con los fines del Estado, los cuales, tiene asignados por el factor competencia y además, para dar cumplimiento al propósito principal de dicha inspección, que es: "Aplicar procedimientos de carácter policivo a nivel administrativo con el fin de garantizar la convivencia pacífica, la seguridad, tranquilidad y salubridad pública, preservando los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes del Municipio, conforme lo establece la ley".

Los Inspectores de Policía, son autoridades de apoyo en el territorio nacional, su función principal es promover las relaciones pacíficas y de armonía en la comunidad; conciliar y resolver los asuntos que surgen en el ejercicio de la convivencia ciudadana a través de las normas de policía. Así mismo, mediante la ley 1801 de 2016, se le atribuyen adicionalmente competencias para tratar temas referentes al control sobre la violación al régimen de obras y urbanismo, conocimiento de asuntos relacionados con la ocupación indebida del espacio público.

La verificación de las comunicaciones, citaciones y notificaciones de los asuntos policivos y de tránsito que se tramitan en el despacho resulta fundamental para garantizar la eficiencia administrativa, la trazabilidad de la información y la validez de los procedimientos, especialmente en lo relacionado con el uso adecuado de herramientas tecnológicas y el cumplimiento de estándares de calidad documental. Desde el componente tecnológico, esta actividad permite asegurar que los documentos generados y gestionados por la Oficina de Inspección de Policía y Tránsito se encuentren correctamente elaborados, almacenados, clasificados y respaldados en los sistemas de información institucionales, reduciendo riesgos asociados a pérdida de información, errores de digitación, duplicidad de registros o fallas en los medios de notificación electrónica o digital.

El apoyo a las audiencias de tránsito y a las querellas de policía es necesario para garantizar el adecuado funcionamiento técnico y operativo de los procedimientos que adelanta la Oficina de Inspección de Policía y Tránsito. Esta actividad permite asegurar la correcta utilización de las herramientas tecnológicas, sistemas de información, equipos informáticos y medios audiovisuales requeridos para el desarrollo de las audiencias, ya sean presenciales o virtuales. Desde el componente técnico, el acompañamiento contribuye a prevenir y solucionar de manera oportuna fallas tecnológicas, garantizar la disponibilidad de la información, el correcto registro de actuaciones y la conservación de soportes digitales, fortaleciendo la eficiencia, continuidad y transparencia de los procesos administrativos y contravencionales.

La manera más adecuada de sortear esta situación es acudiendo a la figura de contratación de los servicios de una persona, tal y como lo permite el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO	BPIN
La Unión Somos Todos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2024054001

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato se pretende el acompañamiento de un contratista para brindar acompañamiento técnico, jurídico y/o administrativo a la Oficina de Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de La Unión, Antioquia, con el fin de apoyar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos impartidos por la Administración Municipal.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
88111601	Asistencia de oficina o administrativa personal

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. Son obligaciones del contratista los siguientes:

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar técnicamente en la proyección de fallos de querellas civiles de policía, fallos en tránsito y transporte y sanciones urbanísticas, mediante:

   - ✓ Elaboración y administración de plantillas institucionales (formatos parametrizados, campos obligatorios, estructura de acto),
   - ✓ Pre-diligenciamiento con información disponible en bases de datos, expedientes y radicados.
   - ✓ Organización de anexos y trazabilidad documental (versionamiento, control de cambios)
   - ✓ Generación del documento final en el sistema y/o medio oficial definido por la entidad, para revisión, ajuste y suscripción del funcionario competente

2. Apoyar técnicamente en la proyección de respuestas a derechos de petición y/o solicitudes radicadas ante el despacho de Inspección de Policía y Tránsito dentro de los términos de ley, a través de:

   - ✓ Implementación de controles de tiempos (alertas, semáforos, listados de vencimientos, reportes)
   - ✓ Organización de insumos (documentos soporte, antecedentes del trámite, radicados, comunicaciones previas) y consolidación de información para el borrador
   - ✓ Uso de formatos estandarizados y herramientas institucionales para la generación y radicación de la respuesta,
   - ✓ Seguimiento a estados del trámite (pendiente/en elaboración/para firma/notificado/cerrado) y evidencias de envío según el canal autorizado

3. Apoyar la gestión documental de la Inspección de Policía y Tránsito de acuerdo con normas, lineamientos y políticas institucionales, incluyendo:

- ✓ Organización de expedientes físicos/digitales bajo nomenclatura, metadatos y consecutivos definidos.
- ✓ Digitalización, indexación, cargue y aseguramiento de integridad y disponibilidad de documento.
- ✓ Administración de repositorios (carpetas, permisos, control de acceso) y copias de seguridad conforme a directrices,
- ✓ Depuración de duplicados, control de versiones y elaboración de inventarios/relaciones documentales cuando aplique.

4. Verificar que comunicaciones, citaciones y notificaciones de asuntos policivos y de tránsito tramitados en el despacho estén conformes con procesos y procedimientos definidos, desde el componente tecnológico y de calidad documental, mediante:

   - ✓ Validación de uso de plantillas oficiales, campos obligatorios, consecutivos, anexos y soportes,
   - ✓ Verificación de canales de notificación autorizados (físico/digital), evidencias de envío/entrega y registro en el sistema.
   - ✓ Checklist técnico de cumplimiento: destinatario, identificación, fechas, radicado, firmas/QR/folio, adjuntos, y registro en repositorio.
   - ✓ Control de trazabilidad (bitácora de envío, acuses, constancias y estados).

5. Apoyar las audiencias de tránsito y querellas de policía, garantizando soporte técnico-operativo, mediante:

   - ✓ Preparación logística y tecnológica: equipos, audio, video, conectividad, escáner/impresora, herramientas de proyección o videoconferencia si aplica.
   - ✓ Registro y organización de soportes generados en audiencia (actas en formato institucional, listados, evidencias),
   - ✓ Administración de grabaciones (si el procedimiento lo contempla) y resguardo en repositorio con controles de acceso.
   - ✓ Soporte en radicación, foliación, cargue y cierre del expediente en el sistema definido por la entidad

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar para el respectivo pago.

5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

6. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

7. Custodiar la información y dar correcto y exclusivo uso a la misma, en los términos del cumplimiento de sus actividades

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos , determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2 1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que*

solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 15.600.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138 del 21 de enero de 2026, con el rubro N° 2.1.2.02.02.008.02, Honorarios, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia, justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	SEIS (06) MESES	$ 2.600.000	$ 15.600.000

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	1. ECONÓMICO: El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

	2. ASPECTO TÉCNICO. En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad, que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **3. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado Local, Regional, y Nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consultó el SECOP de los procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos publicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado Local, Nacional o Extranjero existe pluralidad de personas naturales o juridicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es asi como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es asi como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y La Legislacion Colombiana .

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 261 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y JUAN DAVID ANGEL REYES

CONTRATISTA:	JUAN DAVID ANGEL REYES
C.C. No. y/o Nit	C.C. No. 1.151.942.319 de Cali Dirección: Calle 9B No 7 - 37 Cel: 311 230 8634 Correo Electrónico: darreyes@hotmail.com Ciudad: La Plata
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO JUDICANTE PARA GARANTIZAR EL APOYO JURIDICO A LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal

Entre los suscritos a saber LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO, mayor de edad, vecino de este [illegible]

200.07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2024 0084 PSSG

10 ENE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890 981 995-0
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA LÓPEZ ALZATE**
C.C	1.036.785.706
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA
VALOR	**QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 15.400.000)**
PLAZO	**CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL CARRERA 10 N° 10-10

Entre los suscritos a saber **JOHAN ECHEVERRI OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.619.334 Envigado Antioquia, Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890 981 995-0, nombrado según decreto 20240001 y posesionado mediante acta 0003 el 02 de enero de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO - CONTRATANTE y de otra parte **PAOLA ANDREA LÓPEZ ALZATE,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.785.705 de La Unión Antioquia, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
20240084PSSG	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA	$ 15.400.000	NO	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DIAS
20240291PSSG	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA	$ 4.008.310	NO	DOS (2) MESES Y CINCO (05) DIAS
20250054PSSG	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA	$ 22.050.000	NO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual la alcaldesa debe dejar constancia escrita

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Articulo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Id	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Estudio	Externo	Ejecución	Riesgo asumido	Negociación y/o entendimiento	Vicios ocultos de las partes	1	2	3	Recibir la propiedad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de recibido	Virtual
2	Estudio	Externo	Ejecución	Riesgo asumido	Negociación y/o entendimiento	Vicios ocultos de las partes	1	2	3	Recibir la propiedad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de recibido	Virtual

11. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El inciso 5° del articulo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago.

la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa.

13. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

14. PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	Experiencia especifica: Haber ejecutado al menos un contrato en el sector público. Haber ejecutado al menos un (1) contrato en el sector público o privado, cuyo objeto esté relacionado con apoyo tecnológico, gestión de sistemas de información, soporte informático, administración de plataformas, gestión documental digital o apoyo técnico a dependencias administrativas.	Minimo Un (1) año (sector público o privadp)	80111601

15. **ESTAMPILLAS:** Las estampillas establecidas en el municipio de La Unión son las siguientes:

1. Estampilla pro Hospital 1%
2. Estampilla pro cultura 2%
3. Estampilla pro adulto mayor 4%
4. Industria y comercio 1%

16. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, y adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

17. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Unión Antioquia, carrera 10 No. 10-10.

18. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Seis pagos mensuales desde el 01 de febrero al 30 de julio de 2026, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.600.000)**, con corte al 30 de cada mes, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

19. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del municipio de la Unión - Antioquia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

20. DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadania al 150%.

4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

Para constancia se firma en La Unión Antioquia a los 15 días de enero de 2026

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro	Olga María Álvarez Pavas / Técnico Administrativo
Revisó	Diego Esteban Patiño García – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Aprobo	Diego Esteban Patiño García – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos